



de junio de 2015

(15-1711)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>PARAGUAY</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Relaciones Exteriores Centro de Referencia de la OMC Dirección de Organismos Económicos Multilaterales Ministerio de Relaciones Exteriores Palma casi 15 de Agosto N° 594 Asunción, Paraguay Tel.: +(595) 21-493 657 Email: snin@mre.gov.py
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos para la Salud y Otros
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Decreto N° 3.586/15 Por el cual se reglamenta el Artículo 24 de la Ley 1119/1997"De Productos para la Salud y Otros" y se establecen Normas para la Fabricación, El Régimen para la Obtención y Renovación de Registro Sanitario, el control de Calidad, el control Sanitario y la Comercialización de los Productos Denominados Suplementos Dietarios.(19 páginas, en español)
6. Descripción del contenido: Reglamentase el Artículo 24 de la Ley 1119/1997"De Productos para la Salud y Otros" y se establecen Normas para la Fabricación, El Régimen para la Obtención y Renovación de Registro Sanitario, el control de Calidad, el control Sanitario y la Comercialización de los Productos Denominados Suplementos Dietarios, con el fin de proteger la salud y seguridad humana y prevenir las practicas que puedan incluir a cualquier tipo de error a los consumidores.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de las Salud de las personas
8. Documentos pertinentes: Ley 1119/1997"De Productos para la Salud y Otros".

9. Fecha propuesta de adopción: 15 de junio 2015
Fecha propuesta de entrada en vigor: 15 de junio 2015

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: .-

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución:

Unidad de Coordinación del SNIN, del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), cuyas referencias son:

Avda. Mariscal F. López 3333

Asunción – Paraguay

Teléfono: +(595) 21-616 3284

Fax: +(595) 21-616 3084

E-mail: snin@mic.gov.py

http://www.presidencia.gov.py/archivos/documentos/DECRETO3586_y5v189p2.pdf